

ADJUDICACIÓN DE APOYO TRANSITORIO
Rad.2021-252

Al Despacho de la señora Juez, hoy 31 de agosto de 2021

SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, septiembre primero (1º.) de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a decidir acerca de la forma de aplicación de la Ley 1996 de 2019, relacionada con el Régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores edad.

Al respecto se tiene que de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la mencionada ley, se estableció como plazo de entrada en vigencia el de veinticuatro (24) meses después de su promulgación, fecha que se cumplió el pasado 26 de agosto de 2021.

Por tanto, en atención a que a partir de esa fecha se deben aplicar las normas contenidas en el Capítulo V, esto es los procesos de Adjudicación Judicial de Apoyos de carácter definitivo, se requiere ADECUAR los tramites procesales que hasta ahora se vienen adelantando como Adjudicación de Apoyos Transitorios, como lo autorizó el art. 54 de la misma ley.

Dicha adecuación se sustenta en la interpretación de los principios que fueron consagrados en la nueva ley, que se emitió con el propósito de consagrar medidas para garantizar el derecho a la plena capacidad de todas las personas que lo requieran, en especial de las que presenten alguna situación que les impida actuar directamente, y con sustento en lo previsto en la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

Así mismo, dentro de la legislación procesal vigente, esta decisión tiene como sustento las facultades y deberes del operador judicial, contenidos entre otros en los artículos 8,11,12 y 42 del C.G.P., y en los poderes consagrados en los artículos 423 y 132 del mismo estatuto procesal, encaminados a ejercer el impulso y control de legalidad sobre todas las actuaciones procesales de su competencia.

Por lo anterior, mediante esta providencia se procede a ADECUAR el presente proceso que se adelantó hasta ahora como ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS TRANSITORIOS, para que en adelante se tramite como un proceso de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, de carácter definitivo, contenido en el capítulo V, artículos 32 y siguientes de la Ley 1996 de 2019, conservando validez todo lo actuado hasta ahora.

Por razón de lo expuesto, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

R E S U E L V E

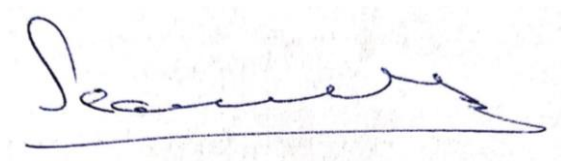
PRIMERO. – ADECUAR el presente proceso para que en adelante se tramite como un asunto de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS, de carácter definitivo, contenido en el capítulo V, artículos 32 y siguientes de la Ley 1996 de 2019.

SEGUNDO. - DISPONER que para los anteriores efectos conserve validez todo lo actuado al interior del proceso hasta la fecha, manteniéndose en el estado en que se encuentra, y continuando con el trámite de un proceso Verbal Sumario.

ERCERO. - ORDENAR que se NOTIFIQUE la presente providencia a las partes, al Ministerio Público y a la Defensora de Familia mediante la inclusión en ESTADO

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZ,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett Ramírez Pérez', with a horizontal line underneath.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ